

## Proyecto sobre Cobranza de Cotizaciones Previsionales Es Muy Positivo para los Trabajadores

- ❖ La creación de Tribunales Previsionales especializados y las modificaciones contempladas permitirán que el dinero de los trabajadores se recupere con mayor celeridad.
- ❖ La morosidad previsional que mantienen los empleadores en el Sistema de AFP asciende a US\$ 303 millones.
- ❖ Las AFP, la Superintendencia del Sector y la Dirección del Trabajo realizaron una exhaustiva revisión de las cotizaciones no pagadas ni declaradas, concluyendo que sólo un 4% constituye mora previsional real.

### **Síntesis**

*La Asociación de AFP considera que el Proyecto de Ley sobre Cobranza Previsional, anunciado por el Presidente de la República como parte de las iniciativas que buscan modernizar la justicia laboral y previsional, es muy positivo para los trabajadores y para el Sistema de AFP.*

*Permitirá recuperar las cotizaciones de propiedad de los trabajadores en un plazo menor, ya que se agilizarán los procedimientos y se crearán tribunales especializados, con juicios orales y públicos. De esta forma se dará una mayor protección a los derechos previsionales de las personas y se estimulará el cumplimiento de la legislación laboral.*

*A marzo de 2003 las cotizaciones declaradas y no pagadas en el Sistema de AFP asciende a US\$ 303 millones, lo que equivale a un 0,84% del Fondo de Pensiones.*

La creación de Tribunales Laborales y de Cobranza Previsional especializados, constituye una gran reforma contenida en los Proyectos de Ley que modernizan la justicia laboral y previsional, y que el Ejecutivo enviará al Parlamento próximamente. En la actualidad el 80% de los juicios laborales corresponden a cobranzas previsionales.

### **Proyecto de Cobranzas Previsionales**

El proyecto de Ley persigue agilizar los procesos, entregar facultades expresas a los jueces para que actúen de oficio en esta materia, con atribuciones propias, sin depender de las partes involucradas, lo cual busca evitar el alto nivel de deserción de las causas.

Por otra parte, faculta al tribunal para ordenar a la Tesorería General de la República la retención de devoluciones de impuestos a empleadores morosos por cotizaciones previsionales, con el propósito de cautelar el pago.

También limita los recursos legales que el empleador puede interponer en el juicio; permite ampliar las demandas respecto de un mismo empleador; facilita el trámite de las notificaciones judiciales incorporando nuevas tecnologías como Internet y correo electrónico; y permite que el demandante pueda apelar, rol que

asume la AFP en proceso de cobranza de las cotizaciones.

Asimismo, se contempla utilizar las garantías otorgadas por empresas contratistas y subcontratistas para garantizar el pago de las obligaciones previsionales.

### Morosidad Previsional

Se entiende por morosidad previsional el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales, descontadas al trabajador, por parte del empleador.

#### ◆ Declaración y No Pago

En 1982 la ley N° 18.137 permitió a los empleadores “declarar” y diferir el pago de las cotizaciones previsionales. Este mecanismo permite a los empleadores que enfrentan situaciones de iliquidez en sus empresas postergar el pago de las cotizaciones previsionales de sus dependientes.

A través de la “declaración y no pago” el empleador reconoce y se compromete a pagar, dentro de un plazo máximo de 180 días, incluidos los intereses y reajustes correspondientes, para que el trabajador no sufra deterioro en su ahorro previsional.

A marzo de 2003 las cotizaciones declaradas y no pagadas en el Sistema de AFP ascendían a US\$ 303 millones, lo que equivale a un 0,84% del Fondo de

Pensiones.

Este monto no debe considerarse un stock, porque en el tiempo empleadores morosos van pagando las cotizaciones adeudadas, mientras que algunos otros dejan de pagar oportunamente.

Como se desprende del gráfico N° 1 los sectores industrias manufactureras, construcción y comercio concentran los mayores porcentajes de declaración y no pago, con un 21% , 16% y 15%, respectivamente.

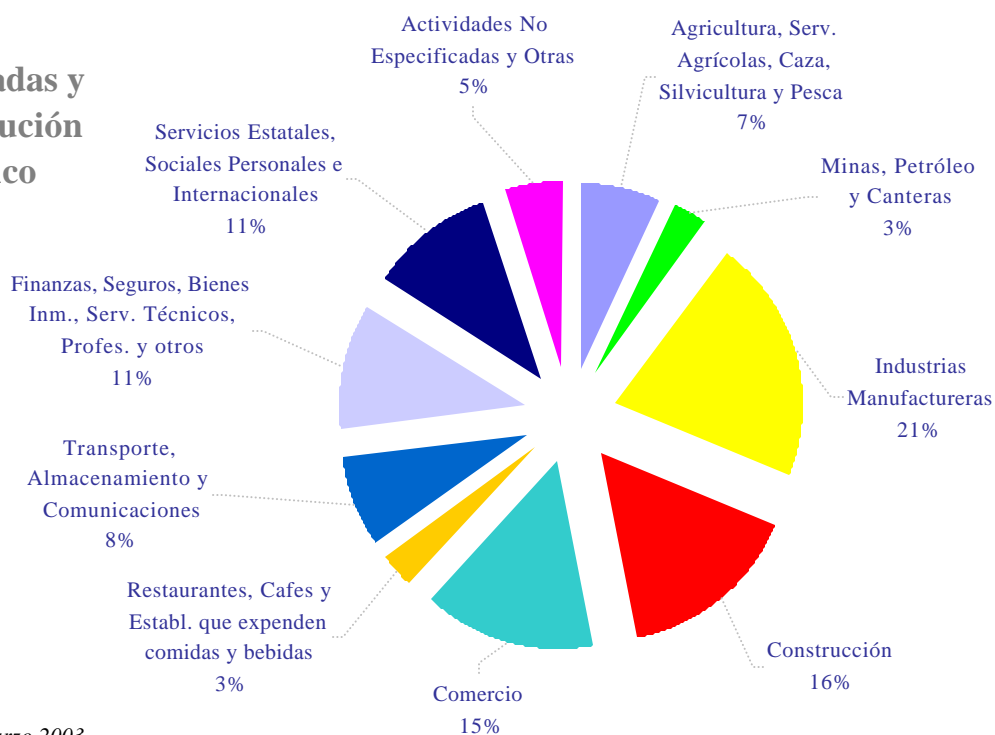
En el gráfico N° 2 se observa que la Región Metropolitana concentra cerca de la mitad de las declaraciones y no pago, seguida de la Octava Región con un 12%. La participación de estas regiones en las cotizaciones declaradas y no pagadas está influenciada por el número de cotizantes que mantienen en el Sistema de AFP y por el número de ocupados que concentran en la fuerza de trabajo.

El volumen de declaraciones y no pago de cotizaciones se encuentra dentro del comportamiento histórico de esta variable, como se muestra en el gráfico N° 3.

#### ◆ Mora Presunta

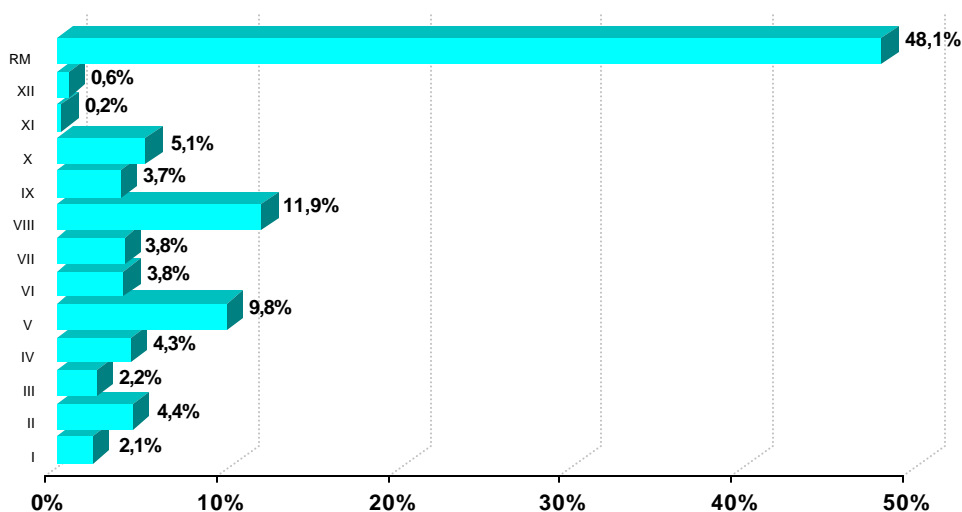
Las AFP detectan la interrupción del pago de cotizaciones previsionales de un trabajador. Esta situación constituye una “mora presunta”. Si posteriormente se comprueba que el empleador no

**Gráfico N° 1**  
**Cotizaciones Declaradas y No Pagadas: Distribución por Sector Económico**



Fuente: FECU Fondo de Pensiones marzo 2003

## Gráfico N° 2 Cotizaciones Declaradas y No Pagadas: Distribución por Región



*Del total de cotizaciones declaradas y no pagadas, la Región Metropolitana concentra cerca de un 50%, morosidad que alcanza a US\$ 146 millones, seguido de la VIII Región con US\$ 36 millones y de la V Región con US\$ 30 millones.*

pagó ni declaró las cotizaciones pasa a ser “mora real” y un delito de apropiación indebida de fondos.

En el año 2001 la Dirección del Trabajo, la Superintendencia de AFP y las Administradoras de Fondos de Pensiones trabajaron en la revisión de los casos en que se interrumpió la cotización previsional, estableciéndose el real alcance de la mora presunta en el Sistema de AFP. Se constató que sólo un 4% eran efectivamente cotizaciones morosas, que habiendo sido descontadas de las remuneraciones, no fueron declaradas ni pagadas por parte del empleador.

Un 96% de los casos, la gran mayoría, correspondía a ceses no informados por el empleador -despido o renuncia del trabajador-, al alejamiento de la fuerza laboral y cambios en la condición laboral, entre otros. En menor grado se observaron problemas en la

recaudación por errores del empleador en la información de RUT y nombres en las planillas, cotizaciones enteradas en una AFP distinta a la que correspondía y desfase de información en períodos de licencias médicas, que generan temporalmente rezagos en la acreditación de las cotizaciones.

En la actualidad las AFP cuentan con un Sistema de Pago Electrónico de Cotizaciones Previsionales, Previred, que simplifica los trámites, reduce el nivel de errores y facilita la correcta identificación de las cotizaciones, sin

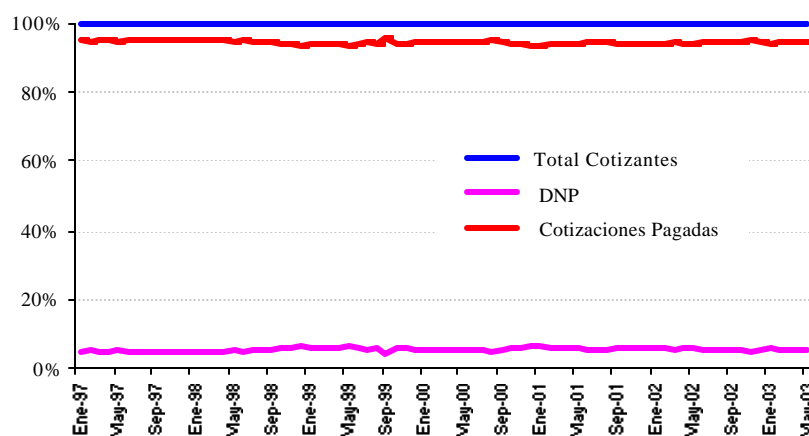
costo para los empleadores.

### Cobranza de Cotizaciones Previsionales

La gran mayoría de los empleadores cumple con la obligación de pagar las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, siendo los montos de mora previsional proporcionalmente bajos.

Las AFP están obligadas a iniciar acciones judiciales con el fin de cobrar las cotizaciones adeudadas, dentro de los 180 días siguientes a la declaración y no pago. En efecto, la experiencia muestra que más de un 60% de la deuda declarada y no pagada se recupera antes de la cobranza judicial; un 70% del total se recupera al mes décimo, mientras que un 85% se recupera dentro de 24 meses.

### Gráfico N° 3: Evolución Cotizaciones Pagadas y Declaradas No Pagadas como % del Total de Cotizantes



El trabajador se encuentra resguardado por la legislación frente al no pago oportuno de sus cotizaciones. Si demuestra que las cotizaciones fueron efectivamente descontadas de su remuneración, tanto él como su grupo familiar quedan protegidos por el seguro de invalidez y sobrevivencia, aún cuando no hayan sido enteradas en la AFP por el empleador. Además, a partir de 1999 el despido de un trabajador se anula, si el empleador no demuestra que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales (Ley N° 19.631).

### **Costos para los Empleadores**

La ley considera sanciones a los empleadores a fin de garantizar la integridad de las cotizaciones que se pagan con retraso, entre ellas: reajustes e intereses, multas e incluso sanciones penales. El cumplimiento de pago de cotizaciones es fiscalizado por la Dirección del Trabajo, la que además tiene la facultad de aplicar y cobrar multas.

La Ley N° 17.322 sobre cobranza judicial de cotizaciones, contempla el arresto del empleador que no entere los dineros adeudados en el plazo de 15 días contado desde la fecha del requerimiento judicial, asumiendo adicionalmente los costos de cobranza asociados al juicio.

El empleador está obligado, en el caso de despido, a informar la desvinculación laboral de un trabajador y en caso de no hacerlo, la ley considera la aplicación de una multa a beneficio fiscal.

### **Costos para los Trabajadores**

El no pago de las cotizaciones previsionales del trabajador tiene un negativo impacto en el monto de su pensión. Si el empleador no paga las cotizaciones se produce un menor ahorro previsional, que en el largo plazo repercute en una menor pensión.

### **Conclusiones**

La legislación otorga a las AFP un conjunto de obligaciones y facultades para que lleven a cabo acciones legales tendientes a recuperar los dineros adeudados. No obstante lo anterior, es fundamental que el trabajador asuma un rol fiscalizador de sus ahorros previsionales, revisando periódicamente el pago de sus cotizaciones, a través de la "cartola cuatrimestral"; directamente en las oficinas de su administradora, y hoy, a través de Internet.

La Asociación de AFP considera que el Proyecto de Ley sobre Cobranza Previsional, anunciado por el Presidente de la República como parte de las iniciativas que buscan modernizar la justicia laboral y previsional, es muy positivo para los trabajadores y para el Sistema de AFP.

Esta iniciativa legal permitirá recuperar las cotizaciones de propiedad de los trabajadores en un plazo menor, ya que se agilizarán los procedimientos y se crearán tribunales especializados. De esta forma se dará una mayor protección a los derechos previsionales de las personas y se estimulará el cumplimiento de la legislación laboral.\*

*La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.*

**Consultas:** Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

**Dirección:** Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

**Fono:** (56 – 2) 3811717 **Fax:** (56 – 2) 3811721

**E-mail:** [estudios@afp-ag.cl](mailto:estudios@afp-ag.cl) **Internet:** [www.afp-ag.cl](http://www.afp-ag.cl)